



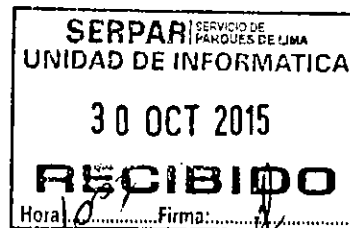
Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 377 - 2015

Lima, 27 de Octubre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe N° 2424 -2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 26 de Octubre de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 07, de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, conformado por las empresas **CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU** y **ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU**, el Contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 04), el 03.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858 - Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 04, por el monto de S/. 52'102,437.49 (Cincuenta y dos millones ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con 49/100 Nuevos Soles);

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0001-2014-SERPAR LIMA/MML es de trescientos treinta (330) días calendario, es decir el inicio del plazo contractual es el 01 de Agosto de 2014, y la fecha de término contractual es el 28 de Marzo de 2015;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 139-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 02/05/14, se aprobó el expediente técnico N°01, que corresponde a la Acción N° 09 - Demoliciones, por el monto de S/: 975,212.77 nuevos soles; como parte del contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 091-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 08/07/14, se aprobó el expediente técnico N°02, que corresponde a la Acción N° 10.1 - Construcción de Vivero, por el monto de S/: 1'042,132.75 nuevos soles; como parte del contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 125-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 31/07/14, se aprobó el expediente técnico N°03 (Informe Parcial N°03), para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes por el monto de S/. 50'085,091.97 nuevos soles, en la cual también se ratifica que el monto contractual asciende a S/. 52'951,341.22 inc. IGV, gastos generales y utilidades.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N°305-2014 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 16 de Diciembre del 2014, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 321-2014 SERPAR - LIMA /MML, de fecha 22 de Diciembre del 2014, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°02, por un periodo de 03 (tres) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 31 de Marzo de 2015.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N°077-2015 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 15 de Enero del 2015, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 220 - 2015 SERPAR - LIMA /MML, de fecha 13 de Abril del 2015, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°04, por un periodo de 93 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 02 de Julio de 2015.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 231-2015 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 05 de Mayo del 2015, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N°05, solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 297-2015 SERPAR - LIMA/MML, de fecha 26 de Junio del 2015, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°06, por un periodo de 110 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 20 de Octubre.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, mediante Carta N° 0278-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 04 recepcionado por la Supervisión el 16 de octubre del 2015, el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, en amparo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado solicita una ampliación de plazo N° 07 por cuarenta y seis (46) días calendario, correspondiente al periodo del 21 de octubre del 2015 al 6 de diciembre del 2015, al estar incurso en la causal tipificada en el numeral 1 del artículo 200 de dicho reglamento, que establece: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Que, mediante Carta N° 150-2015-ATINSAC –ATJ/CAHUIDE, recepcionado por la entidad el 19 de octubre del 2015, el Jefe de Supervisión, Ing. Amador Pinedo Garcia manifiesta que: los hechos que generan dicha causal es el atraso presentado en la obra por la oposición e impedimento de los pobladores de los asentamiento humanos colindantes al parque en la parte alta a la construcción del cerco perimetral lo cual ha afectado y modifica la ruta critica del programa de avance de obra vigente. Asimismo, indica el supervisor de obra que para analizar y cuantificar el tiempo que correspondería otorgar al contratista se analiza la magnitud del trabajo no concluido y el tiempo que tomara el contratista en concluir el cerco perimétrico en la zona en problema y por ende concluir los trabajos de paisajismo y equipamiento, estos últimos dependen de la seguridad que se obtiene con el cerco perimetral, ya que no es posible instalar los equipos de iluminación y otros en las obras colindantes a la zona sin cerco. Siendo que la ejecución del tramo faltante del cerco perimétrico es ajeno a la responsabilidad del contratista, se amerita una ampliación de plazo a fin de permitir que el contratista culmine los trabajos dentro del plazo contractual. A la fecha la problemática AFECTA LA RUTA CRITICA, aún no ha sido resuelta, y siendo que esta por vencer el plazo contractual, es necesario el trámite de la ampliación de plazo y de carácter parcial, ya que la causal aun no cesa. En este sentido, el presente análisis será desarrollado, en principio, con referencia al marco legal y contractual, a la documentación presentada por el contratista en su solicitud de ampliación de plazo; y, posteriormente a los reales hechos. Por lo tanto RECOMIENDA aprobar la ampliación de plazo N° 07, en treinta (30) días calendarios, trasladándose la nueva fecha para la culminación de la obra el 19 de Noviembre del 2015.

Que, mediante Informe N°081-2015/SERPAR-LIMA/GT/PMHR, el coordinador de obra concluye que los atrasos en la ejecución del cerco perimétrico debido a la oposición de terceros y los problemas generados por los pobladores de los asentamientos humanos de la parte alta colindante del Parque Cahuide vienen afectando y modificando la ruta critica de la programación de la obra impidiendo la terminación de la misma dentro del plazo programado, siendo necesarios la aprobación de una **ampliación de plazo** lo cual permitirá que se cumpla con las metas del proyecto, todo ello amparado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado en su Artículo N° 200, siendo lo invocado la causal de ampliación de plazo: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. La causal ha quedado demostrado ser ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista, ya que el atraso fue por impedimento de terceros por parte de los pobladores de los asentamientos humanos colindantes al parque. Contando con la recomendación de la Supervisión de Obra. Se requiere emitir la Resolución de Secretaria General que resuelva **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 07 solo por treinta (30) días calendarios, el cual rigió desde el 21/10/2015 hasta el 19/11/2015, a favor del Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, debido a que sus argumentos están amparados según las causales establecidas en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según informe N° 328 -2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 26 de Octubre de 2015, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que de acuerdo al informe del Coordinador de Obra y del Jefe de Supervisión de Obra se enmarca dentro de las causales tipificadas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionadas por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo tanto se recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 30 días calendarios al contratista **CONSORCIO SON LIMA NORTE.**



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 07, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obra, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, por un periodo de 30 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 19 de Noviembre de 2015, del Contrato N° 001 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 04, del Servicio de Supervisión de Obra, (30) días calendarios, a favor del **CONSORCIO ATINSAC-ATJL**, encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", en virtud del Contrato N° 009 - 2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término del plazo contractual hasta el 19 de Noviembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, Supervisor de Obra **CONSORCIO ATINSAC -ATJ**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JORGE HUARDO HERNERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir: 27 OCT 2015
N° de fecha
Atentamente
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria